

del acceso a las tecnologías de la información y la comunicación) y, por otro lado, la Administración lleva a cabo un esfuerzo considerable en cuanto a exigencias de seguridad de esta mensajería, articulando soluciones técnicas como la creación por parte de la Administración General del Estado de una «dirección electrónica única» (DEU) y la creación mediante Orden del «Servicio gratuito de Notificaciones Telemáticas Seguras» (SNTS), que funciona, al amparo de la Orden PRE 1551/2003 y el correspondiente convenio entre Correos y Telégrafos y el Ministerio de Administraciones Públicas, como estafeta electrónica del Estado y que, además, por su carácter gratuito, favorece la implantación de un auténtico monopolio de hecho a favor de la primera.

Lo dicho conecta con una preocupación constante del autor en este trabajo, cual es la contradicción existente entre la regulación de diversos aspectos de los medios telemáticos aludidos y la efectiva utilización de los mismos por parte de la Administración General del Estado, de manera que, frente a un aparente clima de liberalización de las notificaciones, lo cierto es que sigue favoreciéndose una situación de monopolio fáctico a favor de diversas entidades como la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o la Sociedad Correos y Telégrafos.

En definitiva, *Notificaciones telemáticas* es un trabajo de indudable valor para la actualización del Derecho Administrativo, en el que el Profesor GAMERO CASADO vuelve a evidenciar su capacidad de investigación y su irrenunciable talante docente, en virtud del cual hay un cuidado extremo de cuestiones formales que, en definitiva, contribuyen a la utilidad de esta obra tanto desde una perspectiva académica como práctica. Así, sin ánimo de exhaustividad, han de destacarse aspectos tan diversos como la inclusión de un apartado final de Conclusiones, la abundante cita bibliográfica y el recurso constante a la jurisprudencia como apoyo de cada una de las afirmaciones que se vierten, además de la introducción de gráficos e imágenes en lo relativo a las condiciones del Servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras, en el afán de transmitir de la manera más rigurosa posible, pero, a la vez, más plástica, un as-

pecto fundamental del procedimiento administrativo como el que representa la notificación, que se convierte, además, en justificación para entrar a valorar temas claves fundamentales para el Derecho Administrativo y la necesidad de su actualización.

Manuela MORA RUIZ
Universidad de Huelva

GONZÁLEZ PÉREZ, J.: *Código de la Justicia Administrativa. Legislación estatal y autonómica y Jurisprudencia del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional*, 1.ª ed., Thomson-Civitas, 2005.

I. Sobre el sometimiento pleno de la Administración a la Ley y al Derecho consagrado por la Constitución se asienta todo el universo normativo que conforma nuestro Derecho Administrativo. Un pilar básico recorre toda esta estructura, la Justicia Administrativa. Referirnos a ella es hacerlo a cómo la Administración somete su cotidiano actuar a un cauce jurídico-procedimental y a cómo aquél es objeto de control por los Tribunales. Éste es el hilo conductor de la obra que presenta el profesor GONZÁLEZ PÉREZ. Su *Código de la Justicia Administrativa* es una recopilación sistematizada y enriquecida de las normas reguladoras del procedimiento administrativo (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley del Gobierno; Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; Ley General Tributaria; Reglamento del recurso de reposición previo al económico-administrativo; Reglamento de procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas; Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa) y de la jurisdicción contencioso-administrativa (Ley

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; acompañada, además, de la Ley Orgánica de la competencia y organización de la Jurisdicción Militar y de la Ley Orgánica procesal militar).

II. El anterior cuerpo normativo se compone de todas las normas necesarias para controlar y enjuiciar el actuar de la Administración. Con todo, las 3.292 páginas a lo largo de las que se extiende el *Código* contienen mucho más que un mero repertorio legal. Cada precepto va seguido de un listado de artículos de otras normas estatales y autonómicas con los que existe conexión; del material dogmático y doctrinal necesario para el estudio de esa disposición, y del contenido de la jurisprudencia y doctrina constitucional que ha tenido por objeto dicho precepto. El autor ha concebido un utilísimo instrumento de trabajo para cualquier profesional que ejerza en el mundo del Derecho Administrativo o que haga de él su objeto de estudio. En el *Código* se conjugan todos los elementos que hacen posible el conocimiento del derecho: la norma positiva, la doctrina y las resoluciones jurisdiccionales que aplican e interpretan el derecho. Nada falta en este volumen al que, sin duda, será necesario acudir una y otra vez en busca del dato que dé respuesta a cualquier inquietud jurídica.

III. Pero el plan de la obra es doblemente ambicioso. En efecto, no se limita a compendiar la normativa estatal básica o exclusiva en materia de Justicia Administrativa. En un Estado autonómico como el nuestro, la pluralidad de Administraciones públicas que lo componen hace imprescindible el examen de los Boletines autonómicos para tener una idea precisa de todo el entramado normativo al que se somete la Administración. Tampoco esta tarea ha sido orillada en el *Código*. El autor recopila de manera exhaustiva las diversas normas autonómicas que han venido a concretar el margen de decisión que el legislador estatal del procedimiento administrativo común ha dejado en manos de las Comunidades Autónomas, en particular los efectos del silencio en los procedimientos tramitados ante la Administración de aquéllas y los plazos máximos de resolución. En esta línea, también recoge el autor la Ley 14/2000 y

sus ulteriores modificaciones en las que las Cortes Generales han venido a concretar aquellos mismos extremos con relación a los procedimientos de la Administración estatal.

IV. La elaboración de una obra de estas características requiere de un profundo conocimiento de la Administración, de las relaciones de ésta con los ciudadanos y del Derecho en el que una y otras se sustentan. Esto es lo que se desprende del conjunto del *Código de la Justicia Administrativa* del profesor GONZÁLEZ PÉREZ. Su rico bagaje como jurista le ha permitido atesorar un sinfín de saber que ahora nos ofrece rigurosamente sistematizado y en disposición de ser el mejor instrumento de trabajo para cualquier persona comprometida con la aplicación del Derecho Administrativo. Sin lugar a dudas, esta novedad editorial pronto será *vademecum* de cualquier principiante o experto en esta rama del Derecho.

Belén PORTA PEGO

GORORDO BILBAO, José María: *Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación*, Ed. Thomson-Civitas, Pamplona, 2005.

1. Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, Cámaras de Comercio) constituyen un importante elemento de la economía española, tanto por su actividad como por constituir un importante grupo de presión. Desde la perspectiva jurídica, las Cámaras de Comercio han sido objeto de tratamiento al más elevado nivel, no sólo legislativo (por medio de su Ley reguladora, Ley 3/1993, de 22 de marzo), sino también jurisprudencial con la incidencia de diversas sentencias del Tribunal Constitucional, que, tras algunas dudas, ha finalizado colocándolas en un nivel de Corporaciones de Derecho Público de adscripción obligatoria, con todo lo que ello supone (STC 107/1996, de 12 de junio).

Al estudio jurídico de las Cámaras de Comercio se dedica el libro de J. M.^o Go-